

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 144/93

Agosto 25, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fojas 1 a 12 del expediente cursa la relación de cargos planteados en contra de los Señores Pablo Quiñones, Jefe de la Sección Vehículos en cuya base, en aplicación del Reglamento de Procesos Internos, se instaura Proceso Administrativo por la supuesta comisión de delitos incurridos en los incs. b) y c) del art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal.

Que, en base a la denuncia formulada, auto inicial de fs. 13, autor de ampliación de fs. 17, declaraciones informativas y demás antecedentes procesales, el Tribunal de Procesos Administrativos de la Comuna, en aplicación del art. 13 del Reglamento, dictó Resolución de Primera Instancia en 28 de junio de 1993, cursante a fs. 25 a 28 de obrados, declarando a los funcionarios Pablo Quiñones y Fernando Moscoso, autores de transgresión a la reglamentación vigente por haber incurrido en la causal prevista por el inc. b) del art. 3° del Reglamento de Procesos, con relación al art. 151 del Código Penal, e inc. c) del art. 3° del ya referido Reglamento de Procesos Administrativos.

Que, habiendo sido interpuesto el recurso de apelación en término hábil se elevó obrados al Tribunal de Segunda Instancia, el mismo que previo análisis y consideración de la documentación establece haberse transgredido reglamentación expresa, contándose con los suficientes indicios que hacen presumir que se produjo cobro indebido, por la inscripción de un minibus en la Sección Vehículos de la H. Alcaldía, lo que pone en riesgo el prestigio y la honorabilidad del Gobierno Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Control Gubernamental, todo servidor público, sin distinción de jerarquías, debe asumir plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal, CONFIRMA la Resolución de Primera Instancia de 28 de junio de 1993, por haber incurrido en la causal contenida en el inc. c) del art. 3º del Reglamento de Procesos Administrativos Municipales, sancionando a los funcionarios Señores Pablo Quiñones, Jefe de la Sección Vehículos de la H. Alcaldía y Fernando Moscoso con la reubicación en otro cargo de menor jerarquía en aplicación a lo previsto por el art. 17 inc. e) del referido Reglamento.

En cuanto a la causal establecida en el art. 3º inc. b) del Reglamento de procesos, relacionado con el art. 151 del Código Penal, se les absuelve de culpa y pena, por no existir prueba plena en su contra.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.